

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

(Diario oficial número 222)

Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas.

1.—El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1970 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados "Útiles para el Servicio Militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1971, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

Lunes 9 de noviembre de 1970: Exposición de listas ordinales preparadas para el sorteo, con objeto de atender hasta el día 16 del mismo mes las reclamaciones que formulen los mozos y rectificar, si procede, los posibles errores.

Lunes 16 de noviembre de 1970: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 22 de noviembre de 1970: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 463 al 466 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (R. S. M.), debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("B. O. del Estado" número 280), e Instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejercito de 21 de abril de 1970 (D. O. número 93).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197) motivada por el concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3.—Se formará una lista nume-

rada por fechas de nacimiento y, de coincidir estas, por orden alfabético de primeros, segundos apellidos y nombres que comprenda a todos los mozos, "Útiles para el Servicio Militar", disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2.3.1.—Para los pertenecientes al reemplazo de 1970.

2.3.1.1.—Los comprendidos en los grupos b), c), d) y e), del artículo 270 del R.S.M.

2.3.1.2.—Las excepciones previstas en el artículo 459 y las que el Gobierno por Decreto determine de los pertenecientes al grupo a) del artículo 270, todos del R.S.M.

2.3.1.3.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o de la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.3.2.—Para los pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo les son de aplicación las exclusiones que se especifican en el apartado 2.3 de la Orden de Sorteo en las Cajas de Reclutas, del personal perteneciente al reemplazo de 1969 (D.O. número 233, de 1969), pudiendo igualmente acogerse a lo establecido para los pertenecientes al reemplazo de 1970, con arreglo a la quinta Disposición Transitoria de la Ley número 55/1968, General del Servicio Militar.

Los que perteneciendo a estos reemplazos soliciten voluntariamente prestar su servicio militar en filas en las Fuerzas de Policía del Sáhara acompañarán a su solicitud un certificado de buena conducta expedido en las mismas condiciones que el exigido para el ingreso en el voluntariado normal (artículo 475 del R.S.M.).

2.4.—A los mozos que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal por fecha de nacimiento y deban incorporarse a filas se les asignará el número bis correspondiente al que los precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes.

2.5.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), referente a clérigos y religiosos, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla o provincia del Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

2.6.—Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo que hubieran sido clasificados "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares" por haberse acogido al régimen de reclutamiento existente anteriormente se registrarán por las siguientes normas:

2.6.1.—Serán incluidos en una lista confeccionada en forma análoga a la expresada en 2.3 para los mozos "Útiles para el Servicio Militar", siendo expuestas en las mismas fechas que se han consignado para estos últimos.

2.6.2.—A los que no hubiesen sido incluidos en dichas listas por causas imprevistas y les corresponda incorporarse a filas se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la lista, siguiendo todas las vicisitudes del sorteo que para los mismos tenga lugar a continuación del efectuado para los clasificados "Útiles para el Servicio Militar".

2.6.3.—No serán afectados a los cupos de Marina y Aire, ni a los Cuerpos y Unidades del Ejército en las Plazas de Ceuta y Melilla o en la provincia de Sahara, exceptuando los que tengan fijada su residencia en los mismos.

2.6.4.—El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en sus domicilios en la situación de servicio eventual y sin derecho a disfrute de haber.

3.—Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados "Útiles para el Servicio Militar" se incor-

porarán a filas en cuatro llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un cuarto de cada cupo.

Los mozos acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a unidades o destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1970 y agregados al mismo "Útiles para el Servicio Militar" se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los CIRs. se inicien a partir del día 15 de enero de 1971 para los incluidos en el primer llamamiento a partir del 15 de abril de 1971, para los incluidos en el segundo; a partir del 15 de julio de 1971, para los incluidos en el tercero y el 15 de octubre del citado año para los incluidos en el cuarto.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de septiembre de 1970.
Castañón de Mena.

GOBIERNO CIVIL

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952 y transcurrido el plazo que el mismo previene, a con-

tinuación se relacionan los nombres de las Entidades Culturales, Económicas y Profesionales de esta capital y provincia, por el orden de inscripción con que figuran en el Registro especial de este Gobierno Civil creado por Decreto de 30 de septiembre de 1948, a todas las cuales se reconoce por medio de la presente el derecho de sufragio:

- 1.—Cámara Oficial Agrícola. Económica. Oviedo.
- 2.—Cámara de Propiedad Urbana. Económica. Gijón.
- 3.—Cámara de Propiedad Urbana. Económica. Oviedo.
- 4.—Cámara Oficial de Comercio. Económica. Oviedo.
- 5.—Cámara Oficial de Comercio. Económica. Gijón.
- 6.—Cámara Oficial de Comercio. Económica. Avilés.
- 7.—Universidad Literaria. Cultural. Oviedo.
- 8.—Instituto de Estudios Asturianos. Cultural. Oviedo.
- 9.—Servicio Español del Magisterio. Cultural. Oviedo.
- 10.—Ilustre Colegio Notarial. Profesional. Oviedo.
- 11.—Colegio de Abogados. Profesional. Oviedo.
- 12.—Colegio Oficial de Farmacéuticos. Profesional. Oviedo.
- 13.—Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras. Profesional. Oviedo.
- 14.—Colegio Oficial de Odontólogos. Profesional. Oviedo.
- 15.—Colegio de Procuradores. Profesional. Gijón.
- 16.—Colegio de Abogados. Profesional. Gijón.
- 17.—Delegación del Colegio Oficial de Arquitectos de León. Profesional. Oviedo.
- 18.—Colegio Oficial de Veterinarios. Profesional. Oviedo.
- 19.—Colegio Oficial de Médicos de Asturias. Profesional. Oviedo.
- 20.—Colegio de Corredores de Comercio. Profesional. Oviedo.
- 21.—Colegio Oficial de Auxiliares de Sanitarios. Profesional. Oviedo.
- 22.—Colegio Oficial de Agentes Comerciales. Profesional. Oviedo.
- 23.—Colegio de Procuradores. Profesional. Oviedo.
- 24.—Colegio Oficial de Aparejadores de Asturias. Profesional. Oviedo.
- 25.—Asociación de Peritos y Técnicos Industriales de Asturias. Profesional. Oviedo.
- 26.—Colegio Oficial de Agentes Comerciales. Profesional. Gijón.
- 27.—Colegio Oficial de Titulares Mercantiles. Profesional. Gijón.
- 28.—Delegación Provincial de Excautivos. Económica. Oviedo.

- 29.—Delegación Provincial de Excombatientes. Económica. Oviedo.
- 30.—Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Oviedo. Cultural. Oviedo.
- 31.—Sociedad Cultural. Cultural. El Entrego.
- 32.—Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media. Profesional. Oviedo.
- 33.—Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior. Profesional. Oviedo.
- 34.—Escuela de Artes y Oficios. Cultural. Avilés.
- 35.—Escuela Oficial de Artes y Oficios Artísticos. Cultural. Oviedo.
- 36.—Centro de Enseñanza Media y Profesional. Cultural. Cangas de Onís.
- 37.—Colegio Oficial de Agentes Comerciales. Profesional. Avilés.
- 38.—Instituto Masculino de Enseñanza Media. Cultural. Oviedo.
- 39.—Instituto Femenino de Enseñanza Media. Cultural. Oviedo.
- 40.—Instituto Masculino de Enseñanza Media. Cultural. Gijón.
- 41.—Instituto Femenino de Enseñanza Media. Cultural. Gijón.
- 42.—Escuela de Comercio. Cultural. Gijón.
- 43.—Escuela Normal del Magisterio. Cultural. Oviedo.
- 44.—Instituto del Carbón. Cultural. Oviedo.
- 45.—Escuela de Peritos Industriales. Cultural. Gijón.
- 46.—Instituto de Enseñanza Media. Cultural. Avilés.
- 47.—Agrupación de Ingenieros de Montes. Profesional. Oviedo.
- 48.—Colegio Oficial de Ingenieros Industriales. Profesional. Oviedo.
- 49.—Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos. Profesional. Oviedo.
- 50.—Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos. Profesional. Oviedo.
- 51.—Asociación de Ingenieros de Minas. Profesional. Oviedo.
- 52.—Asociación de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralógicas y Metalúrgicas. Profesional. Oviedo.
- 53.—Escuela de Comercio. Cultural. Oviedo.
- 54.—Colegio de Registradores de la Propiedad. Profesional. Oviedo.
- 55.—Escuela Social. Cultural. Oviedo.
- 56.—Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas. Profesional. Oviedo.
- 57.—Oficina de Relaciones con América. Cultural. Oviedo.
- 58.—Foto-Cine Club Agora. Cultural. Oviedo.
- 59.—Delegación Provincial de Educación Nacional y F. E. Profesional. Oviedo.
- 60.—Instituto Laboral. Cultural. Tapia de Casariego.

- 61.—Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Profesional. Oviedo.
- 62.—Asociación Asturiana de Pesca. Económica. Oviedo.
- 63.—Sociedad Astur de Caza. Económica. Oviedo.
- 64.—Colegio Oficial de Peritos Industriales. Profesional. Gijón.
- 65.—Agrupación de Peritos Industriales de Asturias y León. Profesional. Gijón.
- 66.—Ateneo Jovellanos. Cultural. Gijón.
- 67.—Sociedad Filarmónica. Cultural. Gijón.
- 68.—Cámara Oficial Minera de Asturias. Económica. Oviedo.
- 69.—Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España. Profesional. Oviedo.
- 70.—Colegio Oficial de Peritos Agrícolas de Asturias. Profesional. Oviedo.
- 71.—Delegación Provincial de Asociaciones. Cultural. Oviedo.
- 72.—Hermandad de Banderas y Tercios de Aragón. Cultural. Oviedo.
- 73.—Colegio Oficial de Graduados Sociales. Profesional. Oviedo.
- 74.—Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Asturias. Profesional. Oviedo.
- 75.—Delegación Provincial de Organizaciones. Cultural. Oviedo.
- 76.—Hermandad de Excombatientes de la Bandera de Oviedo. Cultural. Oviedo.
- 77.—Hermandad de Excombatientes de la Tercera Bandera de Asturias. Cultural. Oviedo.
- 78.—Hermandad de Alféreces Provisionales. Cultural. Oviedo.
- 79.—Centro de Iniciativas y Turismo de las Siete Villas. Cultural. Oviedo.
- 80.—Agrupación Montañera Astur Torrecerredo. Cultural. Gijón.
- 81.—Grupo Cultural Covadonga. Cultural. Gijón.
- 82.—Conservatorio Cultural de Música. Cultural. Oviedo.
- 83.—Escuela de Maestría Industrial. Cultural. Oviedo.
- 84.—Escuela de Maestría Industrial. Cultural. Gijón.
- 85.—Escuela de Maestría Industrial. Cultural. Mieres.
- 86.—Centro de Enseñanza Media y Profesional. Cultural. Luanco.
- 87.—Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cultural. Mieres.
- 88.—Escuela de Maestría Industrial. Cultural. La Felguera.
- 89.—Asociación Provincial de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos de Enseñanza Media. Profesional. Oviedo.
- 90.—Club de Dirigentes de Ventas. Económica. Gijón.

- 91.—Asociación Asturiana de Familias Numerosas. Cultural. Oviedo.
- 92.—Asociación de Ayuda a los Paralíticos Cerebrales. Cultural. Oviedo.
- 93.—Asociación Asturiana de Protección a los Subnormales. Cultural. Oviedo.
- 94.—Delegación Provincial de Sección Femenina del Movimiento. Cultural. Oviedo.
- 95.—Agrupación de Antiguos Miembros del Frente de Juventudes. Cultural. Oviedo.
- 96.—Ateneo de Oviedo. Cultural. Oviedo.
- 97.—Comité de Derecho Marítimo de Asturias. Cultural. Gijón.
- 98.—Casino de Mieres. Cultural. Mieres.
- 99.—Casino de Grado. Cultural. Grado.
- 100.—Asociación de Antiguos Alumnos de la Salle. Cultural. La Felguera.
- 101.—Colegio Oficial de Ayudantes de Obras Públicas. Profesional. Oviedo.
- 102.—Asociación Nacional de Químicos (Delegación de Asturias y León). Profesional. Oviedo.
- 103.—Academia Médico-Quirúrgica Asturiana. Cultural. Oviedo.
- 104.—Asociación de Maestros Industriales. Profesional. La Felguera.
- 105.—Círculo de Idiomas. Cultural. Gijón.
- 106.—Colegio Oficial de Titulares Mercantiles. Profesional. Oviedo.
- 107.—Ateneo Casino-Cultural. Cultural. La Felguera.
- 108.—Hermandad de la División Azul. Cultural. Oviedo.
- 109.—Delegación Provincial de Juventudes. Cultural. Oviedo.
- 110.—Colegio Menor "Comandante Caballero". Cultural. Lluarca.
- 111.—Escuela de Mandos "Ciudad de Oviedo". Cultural. Oviedo.
- 112.—Colegio Menor de Juventudes. Cultural. Lluarca.
- 113.—Colegio Menor de Juventudes. "Ramón Menéndez Pidal". Cultural. Oviedo.
- 114.—Colegio Menor de Juventudes. Cultural. Llanes.
- 115.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. S. Claudio.
- 116.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Grado.
- 117.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Llanes.
- 118.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Morcín.
- 119.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Ventanielles.
- 120.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Llanes.
- 121.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Ribadedeva.

- 122.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Ujo.
- 123.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Pravia.
- 124.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Corvera.
- 125.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Castrillón.
- 126.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural La Felguera.
- 127.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Mieres.
- 128.—Asociación de Cabezas de Familia. Cultural. Tineo.
- 129.—Federación Provincial de Asociaciones Familiares. Cultural. Oviedo.
- 130.—Asociación Padres Alumnos Instituto de Noreña. Cultural. Noreña.
- 131.—Asociación Padres Alumnos Instituto de Candás. Cultural. Candás.
- 132.—Asociación Padres Alumnos Colegio Menor de Oviedo. Cultural. Oviedo.
- 133.—Asociación Padres Alumnos Colegio Menor de Llanes. Cultural. Llanes.
- 134.—Asociación Padres Alumnos Colegio Menor de Lluarca. Cultural. Lluarca.
- 135.—Hermandad Nacional de Antiguos Combatientes de Tercios Requetés. Cultural. Oviedo.
- 136.—Círculo Cultural Juan Vázquez de Mella. Cultural. Gijón.
- 137.—Asociación de Amigos de Vázquez de Mella. Cultural. Oviedo.
- 138.—Agrupación de Antiguos Miembros del Frente de Juventudes. Cultural. Avilés.
- 139.—Asociación de Consignatarios de Buques de Asturias Sección Delegada. Profesional. Avilés.
- 140.—Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas. Profesional. Avilés.
- 141.—Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación. Económica. Avilés.
- 142.—Junta del Puerto y Ría. Económica. Avilés.
- 143.—Colegio Paula Frassinetti. Cultural. Avilés.
- 144.—Sociedad Colombófila. Cultural. Avilés.
- 145.—Sociedad de Padres Alumnos del Colegio San Agustín. Cultural. Avilés.
- 146.—Colegio San Agustín. Cultural. Avilés.
- 147.—Asociación de Padres de Familia del Colegio Santo Angel. Cultural. Avilés.
- 148.—Club Pesca Caña. Cultural. Avilés.
- 149.—Real Avilés, C. F. Cultural. Avilés.
- 150.—Carbayedo C. F. Cultural. Avilés.

- 151.—Asociación de Padres de Alumnos del Instituto Masculino Carreño Miranda. Cultural. Avilés.
- 152.—Orfeón de Avilés. Cultural. Avilés.
- 153.—Club Ciclista Avilesino. Cultural. Avilés.
- 154.—Constructora Benéfica San Martín. Económica. Avilés.
- 155.—Colegio de "Luisa Marillac". Cultural. Avilés.
- 156.—Colegio "Estudio". Cultural. Avilés.
- 157.—Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio San Fernando. Cultural. Avilés.
- 158.—Colegio San Fernando. Cultural. Avilés.
- 159.—Casino de Avilés. Cultural. Avilés.
- 160.—Patronato Laboral Francisco Franco. Económica. Oviedo.
- 161.—Delegación Provincial de Cultura y Formación. Cultural. Oviedo.
- 162.—Delegación Provincial de Acción Política y Participación. Cultural. Oviedo.
- 163.—Departamento Provincial de Política Local. Cultural. Oviedo.
- 164.—Patronato José Antonio para la mejora de la vivienda Rural. Económico. Oviedo.
- 165.—Delegación Provincial de la Juventud. Cultural. Oviedo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de las entidades relacionadas, a los efectos legales procedentes.

Oviedo, 13 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Vacantes por renovación de los cargos de la Justicia Municipal siguientes: Fiscal Municipal Sustituto de la Agrupación Siero, Laviana, Langreo; Juez de Paz Sustituto de Carreño, Candás; Fiscal de Paz Titular de Santo Adriano; Fiscal de Paz Titular de Pola de Allande; Fiscales de Paz Titular y Sustituto de Boal; Juez de Paz sustituto de San Martín de Oscos; Juez de Paz Titular y Sustituto de Villanueva de Oscos; Juez de Paz Sustituto de Villayón; Juez de Paz Titular de Ribera de Arriba y Juez de Paz Sustituto de Bimenes, se anuncia la provisión de los mismos de conformidad con los Reglamentos Orgánicos Fiscales Municipales, Comarcales y de

Paz, de 23 de abril de 1970 y del Reglamento de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 19 de junio de 1969; los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas y reintegradas ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción respectivo, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo el Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 77 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de septiembre de 1970. El Secretario del Gobierno, Ramón Ferreiro García.

JUZGADOS

DE GRADO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido por providencia de esta fecha dictada en diligencias previas número 226 del corriente año, se cita a Pierre Charles Phillippe Bressac, de 33 años, casado, Agente comercial, domiciliado en París, para que dentro del quinto día de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por el Médico Forense, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el permiso a que haya lugar en derecho.

Dado en Grado, a cinco de octubre de 1970.—El Secretario.

DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia número 6 de esta capital, sito en General Castaños, 1, en el expediente número 391 de 1970, promovido por el Procurador Sr. Gómez de Merorio en nombre de don Carlos Conde de la Viña, se anuncia por medio del presente, la muerte sin testar de la causante doña Elisa Conde de la Viña, hija de Matias y de Lucinda, natural de Gijón, Provincia de Asturias, domiciliada en Doctor Piga, 8, que falleció en Madrid el día 15 de mayo de 1970, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son dos hermanos de doble vínculo llamados Matías Faustino y Carlos Primitivo Conde de La Viña y dos sobrinos llamados José Luis Lorenzo y María Sol Conde y Aguado, hijos de otro

hermano del causante a quien premurió llamado Luis Segundo Conde, de la Viña, y llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezca ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Oviedo, así como en el tablón de anuncios del Juzgado; a 28 de septiembre de 1970.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Raul García Alvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a tres de octubre de mil novecientos setenta, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo propuesto por el Banco Ibérico, S. A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Luis Alvarez González, y dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal, contra doña Oliva de Villa Díaz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Oviedo, declarada rebelde, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva formulada por el Banco Ibérico, S. A., contra doña Oliva de Villa Díaz, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes que fueron embargados a dicha demandada, a quien condeno a abonar a la entidad actora las cincuenta mil pesetas importe de la letra de cambio presentada, ciento noventa y seis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales a partir de la fecha de éste imponiéndole además todas las costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma prevenida en el artículo 768 de la Ley procesal civil, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Oviedo a siete de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Cédula de notificación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 225/70, por muerte de Manuel Pérez Vázquez, en accidente de circulación, hijo de Manuel y Engracia, natural de Cacabelos (León), cuyo último domicilio fue Oviedo, se hace saber a los herederos desconocidos del finado Manuel Pérez Vázquez, que ha sido ingresada en la Caja General de Depósitos de esta Capital a su disposición, la cantidad de doscientas mil pesetas, que corresponden a la indemnización por muerte.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos del finado don Manuel Pérez Vázquez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos setenta. El Secretario.

— : —

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se ha recibido exhorto procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Mataró, dimanante de autos de juicio ejecutivo promovidos por don Jesús Segura Martínez, contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Indalecio Alvarez Mortera, en reclamación de 12.105,40 pesetas, en cuyos autos se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Eutimio García Alonso, mayor de edad, viudo, Jefe de Talleres del Ayuntamiento y vecino de Oviedo.

Lo que se hace saber a los mencionados herederos desconocidos de don Indalecio Alvarez Mortera, para que en el término de dos días designe otro bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Dado en Oviedo, a 7 de octubre de 1970.—El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 142 de 1970, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Oviedo a once de junio de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de Banco Ibérico, S. A., de Oviedo, dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal, contra doña Oliva de Villa Díaz, mayor de edad, vecina de Oviedo declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor doña Oliva de Villa Díaz y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco Ibérico, S. A., de las responsabilidades por las que se despachó o sea la cantidad de 286.563,57 pesetas de principal, intereses legales desde el protesto, gastos de protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— César A. Linera.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a ocho de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANIZACION SINDICAL

DELEGACION PROVINCIAL

Concurso público para adjudicación de los servicios de explotación del bar del Hogar del Productor en Bliemea (Sotondrio).

Por esta Delegación se convoca concurso público para concesión de los servicios de explotación del bar antes indicado.

Los pliegos de condiciones que servirán de base a este concurso se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficialía Mayor de la Delegación Provincial de Sindicatos y en la C. N. S. de Sotondrio.

Las ofertas se presentarán durante 15 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General de la Delegación Provincial de Sindicatos (Plaza del General Ordoñez, 1-3.ª planta), y su examen y adjudicación tendrá lugar transcurridos cinco días desde

la terminación del plazo de admisión.

Oviedo, octubre de 1970.—El Secretario Provincial Sindical, Manuel Montoto Quintero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Recibidas definitivamente las obras de urbanización de la calle de Francisco Orejas Sierra, primer tramo de la calle de Juan XXIII y Avenida de San Agustín, perfil o al 4, se instruye expediente para la cancelación de la garantía que tiene constituida la empresa Constructora S. A., "AGROMAN", adjudicataria de dichas obras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Avilés 3 de octubre de 1970.—El Alcalde.

— : —

Solicitada por don Leonardo Rodríguez Veiga la fianza que tiene constituida como adjudicatario del concurso convocado para enajenación de varios vehículos de propiedad municipal que fueron destinados a chatarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación se hace público a efectos de que el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Avilés, 3 de octubre de 1970.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por doña María Teresa Fernández Gutiérrez para tomar en traspaso carnicería.

Elementos mecánicos:

Cámara frigorífica con motor de 3 HP.; máquina picadora y cortadora con motor de 1/2 HP., con emplazamiento en Cadavío, Ciaño, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, a 28 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE LENA

Anuncio

Aprobada por el Pleno Municipal la ordenanza para aplicación del arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos (plusvalía), así como el correspondiente índice municipal de valor de los terrenos para efectividad del mismo, se expone al público con el objeto de que, en el plazo de 15 días a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes. Durante ese plazo los expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Pola de Lena, 1 de octubre de 1970. El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1970, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización de la calle Parafuga (Buenavista).

Lo que a efectos de posibles reclamaciones, se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Oviedo, 2 de octubre de 1970.—El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de septiembre acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación del término municipal de Oviedo en la siguiente zona: Limita en su parte oeste por la línea del ferrocarril, y por el sur, con el linde del término municipal de Oviedo; por el norte, con la zona denominada "Cabornio", y por el este, con los lindes de las Propiedades de Unión Española de Explosivos, S. A.

Lo que a efectos de posibles reclamaciones, que habrán de presentarse por escrito, se somete a información pública por término de un mes, de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, estando, durante dicho plazo, el expediente de su razón de manifiesto en la Unidad Administrativa de Urbanismo, Vivienda y Zona Rural. El precitado término se computará a partir del día siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 2 de octubre de 1970.—El Alcalde.